

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2020

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Original

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. 88567 12-MAR-'20 10:26
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020.
RADICADO: 2017- 01044

PROCESO: PERTENENCIA ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: PEDRO ALEJANDRO RINCON BENITEZ
DEMANDADOS: GLORIA MARCELA CHICACAUZA CASTRO y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Yo, **ROGELIO GONZÁLEZ LAGUNA**, en mi calidad de apoderado de la parte actora, de autos ya reconocido, conforme al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), me permito interponer ante su despacho de la manera más respetuosa RECURSO DE REPOSICIÓN contra el punto **PRIMERO** del AUTO de fecha 06 de marzo de 2020, y notificado por estado del 09 de marzo del mismo año, lo sustentó en los términos de ley, de la siguiente manera:

PRIMERO: El auto calendarado con fecha del 06 de marzo de 2020, el cual dice:

“(...) El Despacho rechaza la corrección, reforma y aclaración presentada por el extremo actor, habida consideración que en el presente asunto se fijó fecha y hora para la audiencia inicial en auto del 14 de noviembre de 2019 (fls. 273, C1), razón por la cual de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., el término para ello precluyó (...).”

PETICIÓN

PRIMERA: Solicito al despacho del señor Juez de manera respetuosa, se sirva **MODIFICAR, y/o REVOCAR** el punto **PRIMERO** del **AUTO** de **fecha 06 de marzo de 2020**, y notificado según estado del 09 del mes y año en curso, en el cual se **RECHAZA** el memorial en el que se solicita **la corrección, reforma y/o aclaración** de la demanda presentada por el extremo actor.

SEGUNDA: Solicito al despacho del señor Juez, que la complementación y/o entrega del peritaje solicitado en auto de fecha del 06 de marzo de 2020, sea incorporado como material probatorio a éste recurso.

SUSTENTACION JURÍDICA RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL:

a). Si bien es cierto, que conforme lo indicado en el precitado auto con fecha del 14 de noviembre, la fecha señalada para audiencia (artículo 372 C.G.P.), había quedado señalada para el día 22 de enero de 2020, a las 9: a.m.:

El suscrito apoderado judicial de la parte actora, se hace presente de manera personal a las instalaciones del juzgado 33 C.M., para cumplir con lo ordenado en el precitado auto de fecha 14 de noviembre de 2019.

b). Empero, según **“informe secretarial”** fechado el día 20 de enero de 2020, y notificado por estado del 21 de enero del corriente año, se ordena por parte del juzgado de conocimiento, **requerir a la parte actora** para que allegue peritaje, dentro del término de 30 días a partir de la notificación de la providencia, so pena de declarar el **“desistimiento tácito”**.

c). Según lo informado en el juzgado de conocimiento (33 C.M.), no se realizó ninguna audiencia por el motivo ya expuesto en el párrafo anterior, es decir, por requerimiento para presentar el peritaje solicitado por el operador judicial, a lo cual el suscrito apoderado judicial, da cumplimiento en los términos de ley, e indicados en el auto fechado el día 21 de enero de 2020.

2. SEÑALAMIENTO ARTÍCULO 93 DEL C.G.P., EL TÉRMINO PARA ELLO PRECLUYÓ:

Conforme al precitado art. 93, del estatuto procesal, en el que indica las reglas para que proceda la **“corrección, aclaración y reforma de la demanda”**: **“(...) En cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial (...).”**

Como ya lo expliqué anteriormente y sustentando el respectivo recurso, no se realizó ninguna audiencia inicial, debido al informe secretarial y al requerimiento del peritaje, so pena del desistimiento tácito.

Por lo tanto, señor Juez, de manera respetuosa,

El memorial presentado por el apoderado de la parte actora, en donde se hace la súplica de que se acepte por parte del juzgado la **"corrección, aclaración y reforma de la demanda"**, la información obtenida por mi representado, la presentación del peritaje y otros documentos, son necesarios, se reitera que se necesitan y sirven para el trámite y curso del proceso, para así evitar posibles nulidades o una sentencia inhibitoria.

Por lo que se hace necesario, recurrir ante su despacho, para solicitar ante su despacho, se **MODIFIQUE y/o se REVOQUE** el punto **PRIMERO** del **AUTO** de **fecha 06 de marzo de 2020**, y notificado según estado del 09 del mes y año en curso

SUSTENTACION NORMATIVA RECURSO DE REPOSICIÓN:

Cabe indicarle al juzgado que: conforme al art. 107 del C.G.P.:

1. No hay inicio, ni concurrencia a la audiencia de ninguna de las partes en litigio, ni tampoco audiencia presidida por el respetado señor juez. Es decir, es un acto procesal ordenado por el Juzgado, más no existe **"ausencia"** del apoderado judicial del demandante.
2. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, lo que presento ante su despacho, se funda en hechos y circunstancias razonables plenamente justificadas y acreditadas.

PRUEBAS

Ruego señor Juez, tener como pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la solicitud de **"corrección, aclaración y reforma de la demanda"** presentada ante el juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

ANEXOS

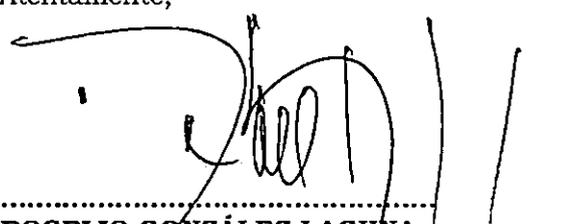
Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del recurso correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,


.....
ROGELIO GONZÁLEZ LAGUNA
C. C. No. 79.636.906 de Bogotá.
T.P No. 131.942 del C.S. de la Jra.
APODERADO PARTE ACTORA.